



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1994/L.52
22 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
46° período de sesiones
Tema 8 del programa

LA REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Sra. Daes, Sr. Fix Zamudio, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé,
Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Khan, Sr. Maxim,
Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer:
proyecto de resolución

Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la
implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute
de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando sus resoluciones 1990/17, de 30 de agosto de 1990, y 1991/28, de 29 de agosto de 1991, en las que decidió incluir en su futuro programa de trabajo la cuestión de las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, con miras a considerar la adopción de otras medidas eficaces al respecto, y su resolución 1992/28, de 27 de agosto de 1992, en la que decidió confiar al Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh y al Sr. Ribot Hatano la tarea de preparar un estudio preliminar sobre la cuestión,

Recordando también su resolución 1993/34, de 25 de agosto de 1993, y la decisión 1994/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1994, en las que se pide al Sr. Al-Khasawneh que prosiga su estudio,

Recordando asimismo que en su resolución 1992/28 la Subcomisión reconoció que la práctica del traslado de poblaciones constituía una violación de los derechos humanos fundamentales,

1. Toma nota con reconocimiento y encomia el informe sobre la marcha de las actividades en relación con las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, presentado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1994/18 y Corr.1), en particular la sección VI sobre responsabilidad de los Estados y traslado de poblaciones;

2. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre la marcha de las actividades;

3. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 47º período de sesiones un informe definitivo sobre la cuestión;

4. Invita al Relator Especial a que preste la debida atención a los casos de traslado de poblaciones que le sean comunicados de conformidad con la decisión 1992/102 de la Comisión;

5. Acoge con agrado la decisión 1994/272 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, en la que se autoriza la organización de un seminario multidisciplinario de expertos con anterioridad a la preparación del informe definitivo, a fin de formular las conclusiones y recomendaciones finales apropiadas;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas que todavía no lo hayan hecho a que proporcionen al Relator Especial información pertinente para la preparación de sus informes;

7. Pide también al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para la preparación de su informe definitivo, así como la asistencia necesaria para recopilar y analizar la información y los documentos obtenidos;

8. Invita al Relator Especial a realizar visitas a diversos lugares en que se estén produciendo casos de traslado de poblaciones, seleccionados sobre la base de la información recibida para sus informes;

9. Decide examinar el informe definitivo del Relator Especial en su 47º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "La libertad de circulación".
